



1700 - 37

RESOLUCION N° 2612 - - -

FECHA: 5 NOV. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1590 de fecha Agosto Trece (13) de Dos mil siete (2007), se otorgó concesión de aguas superficiales provenientes del Río Magdalena, en cantidad de 28 lps, a la empresa de servicios públicos de Salamina E.S.P. representada por la señora CARMEN MERCADO OROZCO, para abastecimiento de la población urbana de dicho municipio.

Que a través de la Resolución N°1686 de Julio Primero (01) de Dos Mil Nueve (2009), se autoriza la Cesión a favor del municipio de Salamina de las resoluciones 1590 y 1594 mediante las cuales se otorgó concesión de aguas superficiales provenientes del río Magdalena, a la empresa de servicios públicos de Salamina a beneficio de la cabecera municipal y de la vereda la Loma.

Que mediante comunicación radicada en esta Corporación bajo el número 0435 de fecha enero 28 de 2013, la señora CARMEN MERCADO OROZCO, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Río (EMPORIO ESP), solicita el cambio del punto de captación de las aguas superficiales otorgada a través de la Resolución 1590 de agosto 13 de 2007, en un caudal de 28 l/s, por un periodo de 15 años, debido a los problemas de servidumbre y por cambios de equipos de bombeo.

Que los solicitantes anexaron para tal efecto: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales para la modificación de aguas del municipio de Salamina Magdalena, Cámara de Comercio actualizada, Diagnostico de memoria técnicas, planos y diseños en medio magnético, recibo de pago, Certificado de Libertad y Tradición del Predio donde se realizará la nueva captación.

Que se emitió Auto N°327 de Marzo Doce (12) de Dos Mil Trece (2013), admitiendo los documentos aportados y se ordenó visita de inspección por parte del Ecosistema Ciénaga Grande, para admitir los documentos anteriormente referenciados y evaluar si es procedente el nuevo punto de captación, para lo cual se debe emitir concepto técnico.

Que dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de fecha Agosto Trece (13) de Dos Mil Trece (2013), en el cual se conceptuó lo siguiente:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

***SITUACIÓN:**

La visita de inspección se realizó el día 19 de julio de 2013, en compañía de la Ingeniera CARMEN LUCILA MERCADO, (Cef 314-5931625), identificada con cédula de ciudadanía N°26.879.656 expedida en Salamina, en su calidad de Gerente de la Administración pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos del Río E.S.P. EMPORIO E.S.P.

Se practicó la visita de inspección ordenada al municipio de Salamina, al sitio de captación sobre el río Magdalena y a la planta del acueducto de la cabecera municipal, con el objetivo de analizar la solicitud del cambio del punto de captación, para establecer la viabilidad adjudicación y legalización de la concesión de aguas de uso público de la corriente denominada Río Magdalena.

Esta persona nos acompañó al nuevo punto de captación en el río Magdalena y a un recorrido por toda la planta del acueducto urbano de Salamina, observándose lo siguiente:

DEL CUERPO HIDRICO.

Para abastecer el acueducto urbano, se aprovecha la oferta hídrica del río Magdalena, para lo cual el municipio cuenta con una concesión de aguas de 28 l/s, otorgados por la Corporación Ambiental CORPAMAG desde el 13 de agosto de 2007, por un periodo de 15 años, a través de la Resolución 1590 de 2007. Esta fuente es la corriente de agua más importante del país, nace en la laguna de la Magdalena, localizada a 01° 56' de latitud Norte y 76° 35' de longitud Oeste, en el extremo Sur- Occidental de una pequeña planicie de Páramo de la Papas, en el Macizo Colombiano, conocida igualmente, como el Valle de las Papas, a 3685msnm, en el Departamento del Huila.

De acuerdo a la información del IDEAM, esta fuente de agua tiene caudal promedio a la altura de Calamar de 7.100 m³/s, cantidad suficiente para abastecer tanto la demanda de agua actual como la futura del municipio de Salamina.

Localización: El área ocupada por el proyecto se ubica dentro del perímetro urbano de la cabecera de Salamina, determinándose el sitio de Captación sobre la margen derecha del río Magdalena, en el predio de propiedad de los señores Gómez, enfrente de la Planta de tratamiento de agua potable del municipio de Salamina. El proyecto involucra entonces una zona comprendida entre las siguientes coordenadas geográficas 10° 29' 12.5" de latitud norte y 74° 48' 00.10" de longitud oeste.

Chm

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19, Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 2612- ---

FECHA: 05 NOV. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada será el Río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Salamina, en las siguientes coordenadas geográficas: 10° 29' 12.6" N y 74° 48' 00.10" O.

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión para abastecimiento del acueducto Urbano de Salamina.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de acueducto: Se requiere permiso de servidumbre, ya que el área ocupada por el proyecto se ubica dentro del perímetro urbano de la cabecera de Salamina, determinándose el sitio de Captación sobre la margen derecha del río Magdalena, en el predio de propiedad de los señores Gómez, enfrente de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio de Salamina. Se necesitó negociar un área de 300 m² dentro del lote de propiedad de la señora Evelyn Gómez Solano.

Aforo de la fuente y derivación: según estudios de CORPAMAG, se realizaron mediciones a la altura de Calamar estimándose un caudal promedio de reparto de 7100 m³/s

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación del acuífero subterráneo, se ubica en las siguientes coordenadas 10° 29' 12,6"N y 74° 48' 00,10" O. Con el fin de continuar garantizando el suministro de agua cruda a la planta de tratamiento se instaló una nueva barcaza con capacidad para dos motobombas (una en operación y la otra en stand by), ésta última para suplir cualquier eventualidad que se presente, además se proyecta la instalación de una planta diésel generadora de energía, para garantizar la prestación del servicio aun cuando no haya energía eléctrica. Esta nueva barcaza flotante que se ubica en un lote cerca de la planta.

La barcaza existente se dejara como plan de contingencias y dejará a disposición del operador encargado del sistema.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.DB.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

Debido a que el sistema de captación (barcaza se instaló cerca de la planta de potabilización, fue necesario la instalación de una nueva tubería de succión sobre el río Magdalena, así como una nueva red de impulsión de agua cruda hasta la

planta en tubería de PVC O6" con una longitud de 250m. Para la instalación de la nueva barcaza flotante, la construcción de la planta de emergencia y la tubería de impulsión, se necesitó negociar un área de 300m², dentro del lote denominado "El Paraíso, de propiedad de la señora Evelyn Gómez Solano.

BARCAZA Y SISTEMA DE BOMBEO MONTADO

(...)

LINEA DE IMPULSIÓN PROYECTADA BARCAZA-PTAP

(...)

En el cuarto de bombas, se optimizó el sistema eléctrico, instalando un nuevo sistema de bombeo que incluye el retiro de las dos bombas existentes las cuales funcionaban al mismo tiempo sin tener otro en stand by, por otras dos bombas nuevas 15HP una en funcionamiento y la otro en stand by, se cambia la planta de emergencia y demás elementos necesarios, por otra nueva, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la evaluación eléctrica realizada, para que cumpla con el RETIE.

Manejo de sobrantes: No se presentará prácticamente sobrantes ya que los equipos serán desconectados al momento de no requerirse el recurso hídrico, cualquier exceso se evacuará por infiltración.

DEMANDA DE AGUA- CALCULO B.- DE ACUERDO AL RAS 2000, TITULO.

De acuerdo con los cálculos de DANE y debido a que la mayoría de los municipios del departamento del Magdalena y de país, no siguen un modelo matemático debido a los problemas de violencia, desplazamiento e invasiones, se proyectará la población asumiendo para el periodo de (2.029), una tasa de crecimiento del 1.8%. En la tabla se presentan las proyecciones de la población urbana de Salamina, calculadas con base en la metodología del RAS/2000.

Uby





1700 - 37

RESOLUCION N° 2612 - - -

FECHA: 15 NOV. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

PROYECCIONES DE LA POBLACION URBANA DE SALAMINA

AÑO	ARITMETICO	GEOMETRICO (R=1,8%)	EXPONENCIAL (K=1,8%)	PROMEDIO
2.005	4.957	4.957	4.957	4.957
2.006	4.991	5.046	5.074	5.028
2.007	5.025	5.137	5.139	5.100
2.008	5.029	5.230	5.232	5.173
2.009	5.092	5.324	5.327	5.248
2.010	5.126	5.419	5.424	5.323
2.011	5.160	5.517	5.522	5.400
2.012	5.194	5.616	5.623	5.478
2.013	5.228	5.717	5.725	5.557
2.014	5.262	5.820	5.829	5.637
2.015	5.295	5.925	5.935	5.718
2.016	5.329	6.032	6.042	5.801
2.017	5.363	6.140	6.152	5.885
2.018	5.397	6.251	6.264	5.971
2.019	5.431	6.363	6.378	6.057
2.020	5.465	6.478	6.493	6.145
2.021	5.499	6.595	6.611	6.235
2.022	5.532	6.713	6.732	6.326
2.023	5.566	6.834	6.854	6.418
2.024	5.600	6.957	6.978	6.512
2.025	5.634	7.082	7.105	6.607
2.026	5.668	7.210	7.234	6.704
2.027	5.702	7.340	7.365	6.802
2.028	5.735	7.472	7.499	6.902
2.029	5.769	7.606	7.635	7.004

Población urbana de Salamina: 7.472 habitantes
 Nivel de complejidad: Bajo
 Dotación neta máxima: 130lt/hab/día= 0.0015 Lps
 Pérdidas técnicas por sistema de acueducto: 35% corrección

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

Total dotación bruta: 185.7l/hab/día=0.00215lps
Total caudal medio demandado: 16.06lps, lo que se lleva 17lps

Para el abastecimiento del acueducto urbano de Salamina se tomó la población del censo sanitario DANE 2.005 del municipio de Salamina, proyectándose una tasa de crecimiento de población de 1,8% hasta el 2.028. También se tomó un incremento del 35% teniendo en cuenta el consumo de la planta, extracción de lodos y lavados de los filtros más las pérdidas, estimándose un gasto en el periodo 2013 -2028 y siendo el acueducto proyectado a 20 años, el gasto estimado es de 17Lps.

OBSERVACIÓN: Con el análisis realizado en el diagnóstico se tiene que para las demandas actuales y futuras de la población del área urbana de Salamina, la oferta hídrica del río Magdalena no presentará problemas de insuficiencia de caudal y como la demanda total del recurso es de 17 Lps y el caudal remanente es considerable teniendo en cuenta que el caudal medio del río Magdalena supera los 7000m³/seg.

CONCEPTO TECNICO:

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera viable que la Corporación pueda otorgar la concesión de aguas superficiales en caudal de 17 lps, equivalentes al 0.00023% del caudal promedio del río Magdalena, el cual se estima en 7100 M3/seg, en un nuevo sitio de captación, que se ubica en las coordenadas: 10° 29' 12.6" de latitud norte y 74° 48' 00.10" de longitud Oeste, en frente del predio denominado "El Paraíso", de propiedad de la señora Evelyn Gómez Solano, a favor de la Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos del Río E.S.P. EMPORIO E.S.P. en su calidad de operador y administrador del sistema de acueducto del municipio de Salamina, para beneficio del abastecimiento del acueducto urbano de Salamina.

VIGENCIA

Se recomienda que la vigencia del permiso de concesión de aguas se siga concediendo por un término de quince (15) años, contados a partir de acto administrativo que acoja el presente concepto, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud de los interesados, dentro del último año de vigencia.

(...)





1700 - 37

RESOLUCION N°

26.12 - 2

FECHA:

15 NOV. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el

deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció en relación con los principios orientadores, de las actuaciones administrativas, de manera específica el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

Que a su vez el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978, establece toda concesión implica para el beneficiario, como condición especial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución.

Cuando el concesionario tenga la necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, constitutivo del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, determina en su artículo 92, el concedente podrá modificar las condiciones de la concesión mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Que la reforma se presenta cuando a la decisión se le introducen variaciones de fondo pero sin extinguirla, por razones de conveniencia, oportunidad o mérito. La conveniencia se aplica usualmente en relación con los actos que confieren derechos de manera condicionada frente al orden público o al interés general, como ciertas licencias, permisos, concesiones etc.; y cuya ejecución es de tracto sucesivo.



RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

Que según la sentencia 06 de febrero de 1980, Consejero ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla expediente 2713 del Consejo de Estado *"Los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso"*

Por otra parte el artículo 120 del Decreto 2811 de 1974 establece que el usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas está obligado a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o disminuir el caudal.

Que con los documentos aportados por los interesados y el concepto técnico emitido se da cumplimiento a los requisitos formales, procedimentales, técnicos y jurídicos necesarios para autorizar la modificación de la resolución 1590 de 2007, en lo referente al cambio del punto de captación y reducción del caudal y este despacho no acogerá a lo conceptuado en el concepto técnico atinente a la vigencia del permiso de concesión de aguas donde manifiesta que *"el término de los 15 años corran a partir del presente acto administrativo."*

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones administrativas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 1590 del Trece (13) de agosto de Dos Mil Siete (2007), el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales provenientes de la corriente de uso público denominada Río Magdalena a la Administración Pública Cooperativa Empresa de servicios Públicos del Río E.S.P. (EMPORIO E.S.P) en su calidad de operador y administrador del sistema de acueducto del municipio de Salamina, para beneficio del abastecimiento del acueducto urbano de Salamina, en caudal de 17 l/s, en un nuevo sitio de captación que se ubica en las coordenadas: 10° 29' 12.6" de latitud Norte y 74°48'00.10" de longitud Oeste, en frente del predio denominado "El Paraíso", de propiedad de la señora Evelyn Gómez Solano."





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N° 2612- - -

FECHA:

NOV. 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1590 del Trece (13) de Agosto de Dos Mil Siete (2007), el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la beneficiaria, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Aportar a la Corporación con la mayor brevedad posible los catálogos o características y referencias de los equipos de bombeo utilizados.*
- 2. Instalar medidor de caudal en la captación a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.*
- 3. Elaborar un programa de ahorro de agua con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso, acorde a lo establecido en la Ley 373 de 1997.*
- 4. El concesionario se debe compromete a conservar y reforestar la ribera y las áreas adyacentes a las orillas de los correderos protectores de la ronda hídrica del río Magdalena en su paso por el municipio de Salamina, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del recurso.*
- 5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG, la facturación de la tasa por el uso del agua.*
- 6. Mantener en óptimas condiciones de aseo la barcaza flotante y equipos de bombeo, evitando por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante a las aguas del río Magdalena.*
- 7. El interesado no podrá captar un caudal mayor al otorgado en esta resolución.*
- 8. Las demás, que la Subdirección de Gestión Ambiental determine por conveniencia pública.* 

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1690 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

PARAGRAFO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas, así como a las previstas en el artículo 62 del decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, otorga a CORPAMAG la facultad de declarar la caducidad de la concesión otorgada, sin perjuicio de las acciones administrativas sancionatorias que se adelanten.

ARTICULO TERCERO: La vigencia de la presente concesión de agua es de 15 años, los cuales se contarán desde el otorgamiento inicial de la misma, es decir, a partir de la Resolución 1590 de Agosto de 2007.

ARTICULO CUARTO: Los demás artículos quedarán conforme a las Resoluciones 1590 de Agosto de 2007 y la 1686 de Julio 2009.

ARTICULO QUINTO: La Corporación, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello el concesionario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución 182 de 2011 o la providencia que la revoque o modifique.

PARAGRAFO: La Corporación a través de sus funcionarios, no requiere autorización alguna ni comunicación previa del concesionario para la realización de visitas de control y seguimiento, así como para ingresar al predio.

ARTICULO SEXTO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a CORPAMAG, para su correspondiente evaluación.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que seriere necesano por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarlo, de acuerdo a la conveniencia pública.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edic: 2012/01/19, Version 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 2612 - - -

FECHA: 5 NOV. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

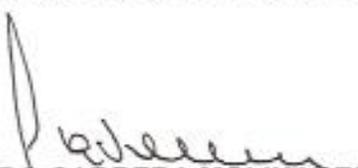
ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente decisión a la señora CARMEN LUCILA MERCADO OROZCO, en su condición de representante legal de la Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos del Río E.S.P. EMPORIO E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación o en la Gaceta de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico deberá ser aportada al expediente 3160 dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría 13 Judicial Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente proveído procede recurso de reposición, el cual debe ser presentado por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Maricruz Ferrer
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Liliana Támara U. 
Expediente: 3160

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA: 5 NOV 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMINA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°1590 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2007"

18 NOV 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor CARLOS MERCADO OROZCO quien exhibió la C.C. No 26-879-656 expedida en SALAMINA, actuando en calidad de Gerente, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR

Expediente N°3160

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cormagdalena.gov.co - e-mail: contacto@cmr.magdalena.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05

